

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

- El 17 de septiembre del calendario que avanza, la señora Clara Inés Castrillón Rodríguez (demandante) solicitó la entrega de los títulos constituidos en su favor, dentro de este asunto.
- Revisado el sistema de depósitos judiciales se constató que se encuentran constituidos a favor de este proceso 12 títulos por valor de \$781.753,72.
- La liquidación del crédito asciende a la suma de \$380.790, y fue aprobada por el despacho el 01 de marzo de 2010.
- En este proceso nunca se han entregado depósitos judiciales a favor de la demandante.
- El día de hoy el doctor Daniel Ruiz Cadavid allegó poder para representar los intereses de la ejecutante.
- Se advierte que existe embargo de remanente ´por cuenta del Juzgado Segundo

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	No. 328
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2009-00055-00
Demandante:	CLARA INÉS CASTRILLÓN RODRÍGUEZ
Demandado:	LIDIA MARGOT TORRES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, se ordena la entrega de los títulos constituidos en favor de la señora Clara Inés Castrillón Rodríguez, por valor de la liquidación del crédito aprobada en marzo 01 de 2010, esto es, por la suma de \$380.790; los mismos se pagarán por intermedio del portal, atendiendo las condiciones de emergencia por las que atraviesa el país, con ocasión de la pandemia COVID-19.

En segundo lugar, se reconoce personería judicial, amplía y suficiente al doctor Daniel Ruiz Cadavid, identificado con la cédula de ciudadanía N°

1.037.644559 y tarjeta profesional N° 324.613, para que actúe en representación de la demandante teniendo en cuenta las facultades conferidas en el poder. Se ordena que por secretaria a través del correo electrónico del abogado se le comparta la totalidad del expediente.

Finalmente, se requiere a la parte interesada a efectos que informe si desea que se termine el proceso, en atención a que los títulos que se van a entregar cubren el total de la obligación ya liquidada; lo anterior, por cuanto existe embargo de remanentes por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

NOTIFÍQUESE

MARIA LUISA TABORDA GARCÍA

JUEZ

Estado N° 78

Fecha: Septiembre 24 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SALAMINA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22c9bb8fece2bca91c6727b4b75f27c7080bccdf37931b86d0c61b47924a26e**

Documento generado en 23/09/2020 04:02:18 p.m.